GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1488.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CLARA YANETH TORRES

SHCDPSAG1461-26

CONTRATISTA: CLARA YANETH TORRES
C.C. No. 55155761 de Neiva

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO

VALOR: $ 5.416.667,00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

PLAZO: UN (1) MES Y (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 55.166.148 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de secretaria general (E) del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. No. 361 del 28 de octubre de 2026 y Acta de Posesión No. No. 359 del 30 de octubre del 2026, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, CLARA YANETH TORRES , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55155761expedida en Neiva actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1702 del 06/11/2026. **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1. 1** Apoyar a la Secretaría de Hacienda junto con el coordinador en la planeación, verificación y ejecución del cronograma de actividades, para el cumplimiento y desarrollo de los programas estipulados en el Plan de Acción**. 2.** Apoyar el desarrollo de visitas y operativos de inspección, vigilancia y control a los productos gravados con el impuesto al consumo que disponga la Secretaría de Hacienda en el Departamento del Huila, mediante Despachos Comisorios dentro del periodo ejecutado. **3.** Brindar apoyo en el diligenciamiento de los documentos soporte como resultado de los operativos de campo, tales como actas de visitas, actas de aprehensión, relación de productos aprehendidos y rotulado de los productos. **4.** Apoyar la entrega de los documentos y productos aprehendidos soporte de operativos de campo al profesional encargado de alimentar la base de datos del programa y de la bodega de anticontrabando, salvaguardando la cadena de custodia. **5.** Apoyar la georreferenciación de cada uno de los establecimientos de comercio visitados, registrando las coordenadas de los mismos en las actas de visita. **6.** Brindar acompañamiento y apoyar la entrega de los materiales soportes en las campañas de información personalizada dirigida a los contribuyentes, introductores, distribuidores, transportadores, población en general y comercializadores de productos gravados con el impuesto al consumo. **7.** Participar y desarrollar las actividades de capacitación y sensibilización en torno al programa Anticontrabando en el Departamento del Huila. **8.** Apoyar la verificación y trazabilidad de la información de tornaguías, inventarios de productos, y demás gravados con el impuesto al consumo, ingresados al Departamento del Huila. **9.** Participar en las actividades interinstitucionales en la

lucha contra el contrabando. **10.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato, y cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo ejecutado. **11.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **12.** Utilizar de manera adecuada los elementos distintivos, cachuchas, chalecos, carné, entre otros, aportados por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las directrices impartidas. Al término del presente contrato hacer devolución de los elementos recibidos. **13.** Velar por la correcta utilización de los diferentes elementos tecnológicos, físicos y publicitarios, que la Secretaría de Hacienda les suministre para el correcto desarrollo del programa anticontrabando. **14.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **15.** Mantener actualizada en el SIGEP, la información correspondiente a su hoja de vida. **16.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **17.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **18.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **19.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **20.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. **21.** Las demás que le asigne la Secretaría de Hacienda, que se desprendan de la naturaleza del contrato relacionadas con el perfil, idoneidad y experiencia del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.416.667) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 07600002423 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de CLARA YANETH TORRES con cedula de ciudadanía No. 55.155.761. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá

acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
203	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.202500000035800/FT:141101/PR:$ 5.416.667,00	6713 del 06 -11-2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de UN (1) MES Y (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las

cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1702 del 06/11/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive

en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Noviembre 10 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA:

CLARA YANETH TORRES
C.C 55155761

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria del Mar Tierro Amezquita
Proyectó: Ana Maria Carrizosa Segura

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión a la Secretaria de Hacienda en los Procesos de Control a la Evasión Fiscal en el Departamento del Huila. A Través del Grupo de Control y Fiscalización de los Productos Gravados con el Impuesto al Consumo
DEPENDENCIA	203 - SECRETARIA DE HACIENDA
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO:	202500000035800 - Fortalecimiento de la Gestión y la Administración Pública para la Consolidación de la Sostenibilidad Financiera del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41101 - R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto
C. C. PROD.:	9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.
META PROD.:	45-99-002 - Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero
VALOR:	$5,416,667.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $5,416,667.00, la cual esta identificada con el número 6,713 y que tiene una vigencia de 55 días calendario a partir del 6 de noviembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON SECRETARIA GENERAL E INT. 2026INT00042723 CONSECUTIVO Nº: 3249 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 5 DE 2026.

Neiva, Viernes 6 de Noviembre de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

clara janeth torres

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,232 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CLARA YANETH TORRES

NIT: 55,155,761-2

OBJETO: Contrato de Prestacion de Servicios No. 1488 de 2026 Cuyo Objeto es Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión a la Secretaria de Hacienda en los Procesos de Control a la Evasión Fiscal en el Departamento del Huila. A Través del Grupo de Control y Fiscalización de los Productos Gravados con el Impuesto al Consumo

DEPENDENCIA 203 - SECRETARIA DE HACIENDA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 202500000035800 Fortalecimiento de la Gestión y la Administración Pública para la Consolidación de la Sostenibilidad Financiera del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 Otros servicios de la administración pública n.c.p.

META PROD.: 45-99-002 - Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero

VALOR: $5,416,667.00

Que el valor total del Compromiso es de $5,416,667.00, el cual esta identificado con el número 7,232, vigente a partir del 11 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,713 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON SECRETARIA GENERAL E INT. 2026INT00042723 CONSECUTIVO Nº: 3249 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 5 DE 2026.

Neiva, Miércoles 11 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 16

2026CS095882

06/11/2026

Nº:	1702	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE HACIENDA						
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO						
PLAZO:	UN (1) MES Y (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 5.416.667,00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENDE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	203					
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.202500000035800/FT:141101/PR:$ 5.416.667,00					
	Nº CDP	6713					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN						
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.						

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su Artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Mediante Acto Legislativo 3 del 2011, se estableció el principio de sostenibilidad fiscal, como garantía de los derechos constitucionales (derechos económicos, sociales y culturales), con el fin de evitar las crisis financieras globales, principio que orienta a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica (Art. 334 Constitución Política), y de esta forma evitar que el Estado, para financiar sus egresos, tenga que endeudarse cada vez más, y que la deuda pública crezca de forma desmedida, excediendo la capacidad de pago. Sin dicha sostenibilidad no es posible alcanzar, enteramente, los fines que persigue el Estado Social de Derecho.

El Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. (...)"

De acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 223 de 1995, y en la Ordenanza Departamental 014 de 1997 (Estatuto Tributario), le corresponde al Departamento la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas departamentales.

La Secretaría de Hacienda, de acuerdo a La Ordenanza No. 008 del 12 de mayo de 2023, que modificó la estructura orgánica de la administración central departamental y señalan las funciones de sus dependencias. Conforme el artículo 11, la Secretaria de Hacienda, tiene entre otras funciones: "Administrar los recursos financieros del Departamento". "Formular la planeación de los ingresos y gastos del departamento, garantizando el registro oportuno y consistente de las operaciones contables, financieras, presupuestales y de tesorería, con el fin de asegurar la disponibilidad y la utilización de los recursos en forma eficiente y eficaz." Así mismo entre sus funciones le corresponde "Articular las políticas y acciones tributaria, presupuestales, fiscal de crédito público, contables y de tesorería para lograr la sostenibilidad y crecimiento de los recursos financieros que contribuyan al fortalecimiento de la hacienda pública y al pago oportuno de las obligaciones y deudas a cargo del departamento."

Debido a que las Finanzas Públicas Departamentales presentan un alto grado de vulnerabilidad a las variaciones de la economía regional que impiden el logro de la gestión fiscal productiva, en la dimensión Político Administrativa del Plan de Desarrollo **"POR UN HUILA GRANDE"** para el período 2024-2027, se estableció el **programa "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA DMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL – FINANZAS PÚBLICAS", con el objetivo MEJORAR LA ESTABILIDAD Y AUTONOMÍA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROPOSITO DE FAVORECER EL CERCIMIENTO ECONOMICO DE LA REGIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN."** La Administración Departamental en aras de garantizar la sostenibilidad, continuidad y fortalecimiento del programa anticontrabando que actualmente desarrolla el ente territorial, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley, en el marco del programa anticontrabando, están representados en bienes y/o servicios, los cuales está distribuido en el proyecto de Inversión Número **202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** con la meta de Mantener al Departamento del Huila dentro e los primeros seis (6) puestos en el ranking de desempeño fiscal en la medición del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lo cual se incluyó, entre otras actividades, **IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CONTROL Y EVASIÓN A LOS PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO DEL CONSUMO**, la cual afecta para su desarrollo mano de obra no calificada que permita la construcción del desarrollo de las políticas de **ANTICONTRABANDO** con las cuales se busca optimizar los recursos del Departamento del Huila.

En el Departamento del Huila existen aproximadamente 12.000 establecimientos públicos que expenden productos gravados con el impuesto al consumo, de los cuales, solo un 60% se encuentran debidamente registrados. Dada esta situación, se requiere llevar a cabo un mayor esfuerzo con el fin de actualizar toda la información personalizada de cada uno de los distribuidores y expendedores de estos productos, a fin de evitar la práctica del contrabando, así como la evasión de los tributos que de estas operaciones comerciales devengan.

Ante esta situación, con el fin de mejorar los indicadores de recaudo que pueda tener el Departamento del Huila, la Secretaría de Hacienda requiere de un grupo operativo de personas que ejecuten el programa Anticontrabando, con el propósito de realizar acciones de fiscalización y control de cigarrillos, licores y cervezas producidos, distribuidos y/o comercializados en el Departamento de Huila, controlando el contrabando de estos productos, bajo el liderazgo de la Oficina de Rentas Departamental o quien haga sus veces, mediante estrategias y actividades que contrarresten este flagelo, a través del apoyo técnico, asistencial y operativo en el desarrollo de las acciones de control a las rentas departamentales, mediante la ejecución de actividades que promuevan la lucha directa para contrarrestar el contrabando y la adulteración de licores, cervezas y cigarrillos en el Departamento del Huila, inmersas en actividades del proyecto de inversión Número **202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** dado que actualmente la Entidad no dispone de personal de planta suficiente para su ejecución, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Huila, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo a la Secretaría de Hacienda, para soportar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión Número **202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** las cuales están relacionadas con las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley a los entes territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3ro, se considera pertinente celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con (1) persona natural técnico o tecnólogo en áreas administrativas, sistemas, financieras, de investigación criminalística o a fines y/o personal retirado de la fuerza pública, con experiencia de un (1) año en áreas administrativas y/u operativas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral. 3ro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Art.2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y

2026CS095882

FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Obligaciones Del Contratista

1. Apoyar a la Secretaría de Hacienda junto con el coordinador en la planeación, verificación y ejecución del cronograma de actividades, para el cumplimiento y desarrollo de los programas estipulados en el Plan de Acción.
2. Apoyar el desarrollo de visitas y operativos de inspección, vigilancia y control a los productos gravados con el impuesto al consumo que disponga la Secretaría de Hacienda en el Departamento del Huila, mediante Despachos Comisorios dentro del periodo ejecutado.
3. Brindar apoyo en el diligenciamiento de los documentos soporte como resultado de los operativos de campo, tales como actas de visitas, actas de aprehensión, relación de productos aprehendidos y rotulado de los productos.
4. Apoyar la entrega de los documentos y productos aprehendidos soporte de operativos de campo al profesional encargado de alimentar la base de datos del programa y de la bodega de anticontrabando, salvaguardando la cadena de custodia.
5. Apoyar la georreferenciación de cada uno de los establecimientos de comercio visitados, registrando las coordenadas de los mismos en las actas de visita.
6. Brindar acompañamiento y apoyar la entrega de los materiales soportes en las campañas de información personalizada dirigida a los contribuyentes, introductores, distribuidores, transportadores, población en general y comercializadores de productos gravados con el impuesto al consumo.
7. Participar y desarrollar las actividades de capacitación y sensibilización en torno al programa Anticontrabando en el Departamento del Huila.
8. Apoyar la verificación y trazabilidad de la información de tornaguías, inventarios de productos, y demás gravados con el impuesto al consumo, ingresados al Departamento del Huila.
9. Participar en las actividades interinstitucionales en la lucha contra el contrabando.
10. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato, y cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo ejecutado
11. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
12. Utilizar de manera adecuada los elementos distintivos, cachuchas, chalecos, carné, entre otros, aportados por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las directrices impartidas. Al término del presente contrato hacer devolución de los elementos recibidos.
13. Velar por la correcta utilización de los diferentes elementos tecnológicos, físicos y publicitarios, que la Secretaría de Hacienda les suministre para el correcto desarrollo del programa anticontrabando.
14. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
15. Mantener actualizada en el SIGEP, la información correspondiente a su hoja de vida.
16. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

2026CS095882

17.El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
18.Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
19.Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
20.Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
21.Las demás que le asigne la Secretaría de Hacienda, que se desprendan

De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad
con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 241 de 2024 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia del contratista, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo regule, que se financien con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Administración Central Departamental, cuyo valor no superen los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes con excepción de aquellos que se financien con recursos del Fondo de Salud, Fondo Departamental de Bomberos, Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres del Huila y Fondo de Seguridad Territorial. En este caso, la Secretaría de Hacienda actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

En este caso, la Secretaría de Hacienda actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión. La presente

contratación se efectuará con rubros del proyecto de inversión Número **202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión Número **202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°., numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaria de Hacienda) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta, la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda ser técnico o tecnólogo en áreas administrativas, sistemas, financieras, de investigación criminalística o a fines y/o personal retirado de la fuerza pública, con experiencia de un (1) año en áreas administrativas y/u operativas; para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal que se requiere una persona que cumpla las características anteriormente mencionadas, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **$3.250.000 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.** mensuales o fracción de mes.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** , el presupuesto oficial para el presente proceso es de **$ 5.416.667 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENDE.** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos Y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Que, en el acápite **"COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO"** del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión **No. 202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con las metas y las actividades programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el *acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".*

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un técnico idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No**. 202500000035800 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por un plazo mayor a cuatro (4) meses, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "*...por el termino indispensable" y* adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, y además porque estos no cuentan con la experticia o conocimiento requerido.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.** y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma **$3.250.000 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación

de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **$3.250.000 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **$ $ 5.416.667 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENDE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

La Secretaría de Hacienda Departamental ha sufragado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios de apoyo a la gestión, en vigencias anteriores, los cuales fueron ejecutados a satisfacción, dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
920 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO.	**$ 21.000.000**	SIETE (7) MESES
773 de 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO	$ 16.415.000,00	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2023.
915 de 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL A LA EVASIÓN FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO.	$ 17.056.800,00.	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022.
457 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.	$ 14.000.000,00.	OCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un técnico que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2026CS095882

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el SECRETARIO DE HACIENDA.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional XXX

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 5.416.667,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __XX___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Los 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones mediante acta No. 02 de 27 de enero de 2026con el UNSPSC 80111600.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI XX	NO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 1: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO.

2026CS095882

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: HUILA FINANCIA SU FUTURO
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL-FINANZAS PÚBLICAS
OBJETIVO: MEJORAR LA ESTABILIDAD Y AUTONOMÍA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROPOSITO DE FAVORECER EL CERCIMIENTO ECONOMICO DE LA REGIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.
INDICADOR DE RESULTADO: 0.40 FINANZAS PÚBLICAS – NUEVO IDF RANGO DEL PUNTAJE DEL NUEVO IDF.
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIOS DE 6 ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE SANEAMIENTO FISCAL EJECUTADA.
METAS DEL PROYECTO: PROGRAMA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EJECUTADA 60%
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: PROMOVER EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE SANEAMIENTO FISCAL, MEDIANTE LA VIGILANCIA DE LOS BIENES SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS, COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL CON EL FIN FORTALECER LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CONTROL Y EVASIÓN A LOS PRODUTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Noviembre 10 de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

ANGELA TATIANA TRUJILLO HERRERA
Responsable Técnico

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria del Mar Fierro Amezquita, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Diana Patricia Sierra Sanchez, Angela Tatiana Trujillo Herrera
Proyectó: Ana Maria Carrizosa Segura

2026CS095882

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1702 de fecha 06/11/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 203-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.202500000035800-141101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			